



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Dº. DAVID SERRANO DE LA MUÑOZA, CONCEJAL – SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

**CERTIFICO:** Que en la sesión **ORDINARIA** celebrada por la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** de este Excmo. Ayuntamiento el día **02 de junio de 2020**, acordó aprobar la propuesta que se transcribe a continuación:

**32.5.- PROPUESTA CONTRATACIÓN. CLASIFICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA RENOVACIÓN DE MOBILIARIO URBANO. BANCOS EN ZONAS VERDES**

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

**Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/9406**

**Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DE CONTRATACION ADMVA.**

Se da cuenta del acta de la Mesa de Contratación de cuyo tenor literal es el siguiente

**ACTA DE REUNIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, LA RENOVACIÓN DE MOBILIARIO URBANO, BANCOS EN ZONAS VERDES.**

En Ciudad Real, a veintisiete de Mayo de dos mil veinte, a las diecisiete horas y treinta minuto, se constituye la Mesa de Contratación.

Esta sesión no se celebra presencialmente en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ciudad Real, sino telemáticamente a distancia por medio de AUDIO-CAMARA REUNION (herramienta tecnológica ZOOM) dada la situación excepcional de crisis sanitaria provocada por la pandemia del virus COVID-19.

Todos los participantes se encuentran en territorio español.

Presidida por el Sr. Concejales delegado, D. Nicolás Clavero Romero, asistiendo también:

Dª. Mª. Ángeles Pérez Costales, por la Intervención Municipal,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

D. Julián Gómez-Lobo Yanguas, Titular de la Asesoría Jurídica del Excmo. Ayuntamiento,  
D. Juan Vicente Guzmán González,  
D. Sixto Blanco Espinosa,  
D<sup>a</sup>. Pilar Gómez del Valle,  
D<sup>a</sup>. Luisa María Márquez Manzano,  
D<sup>a</sup>. Mariana Boadella Caminal,  
y D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Donate de la Fuente, Jefa de Sección de Contratación Administrativa,  
actuando como secretaria.

Asiste D. José Arrieta León, jefe de sección de parques y jardines.

El presupuesto del presente contrato es de 160.427,92 € + IVA (33.689,86€)

El objeto de la reunión es tratar los informes emitidos por el Jefe de Sección de Parques y Jardines, D. José Arrieta León, respecto al recurso, alegaciones y documentación presentada por la empresa GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L., contra la propuesta de clasificación que realizó esta mesa de contratación sobre las ofertas, que aún no ha sido elevada a la Junta de Gobierno Local como órgano competente para su aprobación o desestimación.

Se adjunta a la presente acta los citados escritos, así como los informes emitidos por el Jefe de Sección de Parques y Jardines, D. José Arrieta León, que emitió el primer informe sobre las bajas desproporcionadas.

En el informe de fecha 4 de Mayo de 2020, se dice en sus párrafos finales:

*“.....En la documentación aportada como aclaración a la de justificación de baja desproporcionada, además de entender porque este técnico realizaba el informe en el sentido antes descrito, aclara las características del banco ofertado, siendo esta la misma en la ficha aportada y en el compromiso de suministro y estando además avalada y corroborada por la empresa fabricante y proveedor del banco de referencia, FABREGAS S.A.U..*

*Por tanto, con esta aclaración que confirma que el banco ofertado, tiene las mismas características que el especificado en el proyecto del Ayuntamiento y que es el mismo que el presentado en la documentación original de justificación de baja desproporcionada, entendemos que dicho modelo de banco es totalmente adecuado al del proyecto de referencia.*

**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

***Por todo lo expuesto he de informar, que la Justificación de la baja desproporcionada facilitado por la empresa GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL S.L., permite afirmar que la oferta pueda ser cumplida a Satisfacción de la Administración. No obstante, la Mesa de Contratación, con superior criterio, estimará lo que considere más adecuado.....”***

Los miembros de la Mesa de Contratación preguntan al técnico informante, que se le ha convocado a esta reunión al efecto, si como describe en este último informe, el banco ofertado en la documentación que se abrió de GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L., se ajusta a las prescripciones técnicas del proyecto de la licitación. Este técnico reafirma lo informado con fecha 4 de mayo de 2020, en el sentido que queda claro, a pesar de lo que inicialmente informó, que el banco que ofertó la repetida empresa si cumplía con las especificaciones técnicas y el proyecto sometido a licitación.

Igualmente los miembros de la Mesa le preguntan, en relación con la oferta económica donde inicialmente informó que le generaba dudas, sobre si podría cumplirse por la baja desproporcionada. En el último informe tras estudiar las alegaciones, afirma que puede cumplirse a satisfacción de la Administración. Responde el Sr. Arrieta que la duda esencial del precio estaba en lo reflejado para el suministro del banco, teniendo en cuenta el compromiso de dicho precio por el suministrador al adjudicatario, y siendo las partidas relativas a su instalación un importe menos significativo respecto al precio total del contrato, queda disipada la duda inicial, con lo cual no existe justificación para decir que no pueda ser cumplido a satisfacción de la Administración, ello evidentemente no puede garantizarse a priori, al igual que en cualquier otra adjudicación aunque no fuera en baja desproporcionada.

A la vista de todo lo anterior, la Mesa de Contratación acuerda:

**PRIMERO.**- En base a la motivación expuesta y del informe de fecha 4 de Mayo de 2020 del jefe de sección de Parques y jardines, D. José Arrieta León, modificar el acta de la Mesa de Contratación de 7 de Abril de 2020, en el sentido de admitir la justificación de la baja desproporcionada presentada por la empresa GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L.

**SEGUNDO.**- Modificar la propuesta de clasificación de ofertas realizada en dicha acta de 7 de abril de 2020, quedando de manera definitiva de la siguiente manera, siendo ésta la que se elevará a la Junta de Gobierno Local:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- 1ª.- GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L.
- 2ª.- BENITO URBAN, S.L.U.
- 3ª.- ADJUDECO, S.L.
- 4ª.- MOBILIARIO URBANO Y PARQUES DE CASTILLA, S.L.U. (MYPARQUE)
- 5ª.- DECCENIAL, S.L.
- 6ª.- SEFOMA, S.L.
- 7ª.- CARLOS ARIAS
- 8ª.- NOVATILU, S.L.
- 9ª.- PARROS OBRAS, S.L.U.
- 10ª.- ETOC, S.L.
- 11ª.- TOLEDO URBAN CLM, S.A.
- 12ª.- CROUS EXPERT, S.L.
- 13ª.- INSTALACIONES MANUEL PLAZA, S.L.
- 14ª.- INDITEC MEDIO AMBIENTE
- 15ª.- BRICANTEL ESPAÑA, S.L.
- 16ª.- PARKINSONIA, S.L.

**TERCERO.-** Requerir a **GLOBALIA URBANISMO INTEGRAL, S.L.**, al ser el licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio, por importe de 82.539,60 € + IVA para que, dentro del plazo de DIEZ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en el que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Certificados acreditativos de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales y locales y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto y, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.
  - . Documento Nacional de Identidad cuando se trate de empresarios individuales.
  - . Escritura de constitución o modificación en su caso debidamente inscrita en el Registro Mercantil, si la empresa fuera persona jurídica.
  - . Poder notarial, en caso de actuar en representación de otra persona o entidad debidamente legalizado y bastantado por el Titular de la Asesoría Jurídica de la Corporación o cualquier otro fedatario público.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

- . Declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, ni en causa de incapacidad o incompatibilidad conforme al artículo 71 LCSP, otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
- . Documentación justificativa de disponer efectivamente de los elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato (art. 76.2 y 150 LCSP).
- . Los documentos que acrediten la solvencia económica y financiera y solvencia técnica o profesional, según los medios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas.
- . Constitución de la garantía definitiva en la Caja del Excmo. Ayuntamiento por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, (importe: 4.126,98 €).
- . Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. Asimismo presentarán la documentación traducida en forma oficial al Castellano de acuerdo con el art. 23 del R.G.L.C.A.P.

Cuando la acreditación de las circunstancias relativas a la personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, y su clasificación, o en su caso, la justificación del cumplimiento de los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar, se realice mediante la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el art. 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el art. 97, **deberá acompañarse a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación.** Esta manifestación deberá reiterarse, en caso de resultar adjudicatario, en el documento en que se formalice el contrato, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas.

Todo documento del que se aporte copia deberá ser previamente compulsado por el Excmo. Ayuntamiento o cualquier otro funcionario o fedatario público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**CERTIFICADO  
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a los interesados, al servicio de Medio Ambiente, parques y jardines del Excmo. Ayuntamiento, a Intervención y a Contratación Administrativa para su desarrollo y tramitación.

**Propuesta de acuerdo:**

- **Aprobar la clasificación de ofertas conforme al acta transcrita anteriormente.**

Tras breve deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, **se acuerda:**

**PRIMERO.-** Aprobar la propuesta en sus mismos términos.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a los indicados en la propuesta y devolver el expediente al servicio de procedencia a efectos de continuar su tramitación y desarrollo.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Vº Bº

LA PRESIDENCIA,